

Ordenanza Municipal

003-2024-MPC

Aplao, 04 de Marzo del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
FOR CUANTO.

Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Nro.03.-2024/MPC de fecha 20 de marzo del año 2024 y el Registro de Trámite Documentario nro. 0001422 de fecha 16 de febrero del 2024 presentado por el alcalde del Centro Poblado de Torán quien solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal la adecuación de la municipalidad del Centro Poblado de Torán en cumplimiento de la ley 27972 ley orgánica de municipalidades respecto de la Ley de 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 31079, modifica la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de los centros poblados, entre otro, el artículo 128°, señala: "Las municipalidades de los centros poblados son órganos de gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones de los servicios públicos locales que les son delegados y rigen por las disposiciones de la presente Ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal".

Que, la primera DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N° 31079 citada línea arriba, sobre la ADECUACIÓN establece: "las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento";

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2005-MPC, de fecha 08/07/2005, se dispone la adecuación de la municipalidad de centro poblado de Torán, en donde se aprobó la adecuación de la municipalidad de centro poblado de Torán jurisdicción del distrito de Uraca

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



Corire creado en la vigencia de la Ley 23853, a la nueva Ley Orgánica de Municipalidades ley 27972.

Que, mediante el registro de Tramite Documentario nro. 0001422 de fecha 16 de febrero del 2024 presentado por el alcalde del Centro Poblado de Torán quien solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal la adecuación de la municipalidad del Centro Poblado de Torán en cumplimiento de la ley 27972 ley orgánica de municipalidades respecto de la Ley de 30937 y la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el Artículo 9° inciso 14) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el Art. 9° numeral 8 y 14), así como de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 20, numeral 5), 39) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; así como la Constitución Política del Perú y demás norma conexas; luego de amplio debate, el Concejo Municipal en pleno, por **UNANIMIDAD** aprobó siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO TORAN, DISTRITO DE URACA CORIRE, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, A LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES MODIFICADO POR LA LEY N° 31079

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO TORAN, DISTRITO DE URACA CORIRE, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

ARTICULO SEGUNDO. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL, de la Municipalidad del centro poblado de Torán, distrito de Uraca Corire, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, está conformada por los territorios de los anexos de Torán, Sahuani y Sarcas, así como de sus centros poblados: San Martín, las Malvinas, Satélite, Salvador, Pampas Blancas, Palo Parado, Paican, Charahuayo, Callan, El granado, Infiernillo y Yahuarico.

ARTÍCULO TERCERO. - ANEXOS CONFORMANTES, de la Municipalidad del CENTRO POBLADO TORAN está conformado por los anexos de: TORAN, SAHUANI Y SARCAS, Y CENTROS POBLADOS DE SAN MARTIN LAS MALVINAS, SATÉLITE, SALVADOR, PAMPA BLANCA, PALO PARADO, PAICAN, CHARAHUAYO, CALLAN, EL GRANADO, INFIERNILLO Y YAHUARICO.

ARTÍCULO CUARTO. - DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA, la Municipalidad de CENTRO POBLADO TORAN, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación N° la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa. Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Castilla, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, son atribuciones administrativas y económicas del Concejo Municipal del Centro Poblado Toran son las siguientes:

- Aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- Elaborar y Aprobar el Programa Anual de Inversiones y el Plan de Desarrollo de su Jurisdicción.

Castilla rumbo a la transformación



- c) Aprobar su Presupuesto Anual, conforme a Ley y, o a las Disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de la Castilla.
- d) Normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- e) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- f) Proponer la creación, modificación, supresión y exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de Adecuación.
- g) Aprobar Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Distrital y Provincial.
- h) Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado.
- i) Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- j) Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.
- k) Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
- l) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- m) Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
- n) Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. del Artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N- 27972, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079.
- o) Proponer a la Municipalidad Provincial de Castilla, la suscripción de Convenios de Cooperación.
- p) Otras de acuerdo a la Ley 27972 y a las competencias delegadas.



ARTÍCULO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. La Alcaldía de la Municipalidad de Centro Poblado Toran, tiene todas las atribuciones establecidas en el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las siguientes:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
- b) Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
- c) Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
- d) Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- e) Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal.
- f) Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
- g) Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado, al Concejo Municipal del distrito y al Concejo Municipal de la Provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
- h) Rendir anualmente cuentas a la población en defecto público.
- i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.
- j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos, del Centro Poblado.
- k) Someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad.
- l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
- m) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley.
- n) Informar al Concejo Municipal y a la Municipalidad Provincial de Castilla, la ejecución de los montos transferidos.
- o) Someter al Concejo Municipal del CP. el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- p) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y, o licencias).

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



- a) Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.
- r) Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DEL REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN, la estructura funcional de la Municipalidad del Centro Poblado Toran será el siguiente:

- a) Concejo Municipal.
- b) Alcaldía.
- c) Secretaría.
- d) Registrador

ARTÍCULO OCTAVO. - DELEGACIÓN de la Municipalidad del Centro Poblado Toran a las siguientes funciones y competencias:

1. **EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:**
 - a) Otorgamiento de Licencias de Edificación.
 - b) Elaborar y mantener actualizado el catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital respectiva.
 - c) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
 - d) Autorizar la ocupación de la vía pública.
 - e) Apoyo en el proceso de formalización. O Proponer el Plan Urbano Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al Plan y las Normas Municipales sobre la materia
 - f) Autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
 - g) Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.
 - h) Realizar fiscalización de

Habilitaciones urbanas.

- o Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaraciones de fábrica.
- o Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo a la zonificación.
- o Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia

2.- EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

- a. Proveer el servicio de limpieza pública y en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- b. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- c. Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes, la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- d. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- e. Administrar el servicio de cementerios.
- f. Coordinar con la Municipalidad Distrital y o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- g. Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

Castilla rumbo a la transformación



3. EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

- a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.

4. EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO:

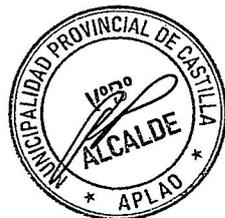
- a) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- b) Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial.
- c) Mantenimiento de caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.

5. EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- a) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.
- b) Administrar mercados. Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- c) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.
- d) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución,
- e) almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.
- f) Regular y controlar el comercio ambulante de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.
- g) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales

6. EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN:

- a) Promover el desarrollo humano sostenible en su jurisdicción.
- b) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del Sistema Educativo.
- c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los Organismos
- e) Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación registro, control, conservación y restauración.
- f) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora del ornato local.
- g) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- h) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- i) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- j) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- k) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.



CASTILLA PROVINCIA UBERPIA

21 MARZO 1854

Castilla rumbo a la transformación

- l) Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- m) Promover la consolidación de una cultura de la ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población

7. EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del desarrollo concertada con el Gobierno Local.
- d) Organizar e implementar, en Coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de defensoría municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA de acuerdo a la legislación vigente de la materia.
- e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Centro Poblado.
- f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género

8. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:

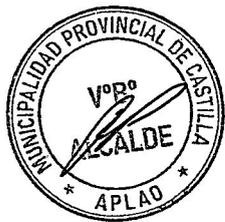
- a) Promover la Participación Vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.

9. EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

- a) Coordinar con la Municipalidad Distrital el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la Sociedad Civil.
- b) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil y gestión de riesgos, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción, sujetándose a las normas establecidas.

EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- b) Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
- c) Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias Distrital, Provincial y Regional.
- d) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- e) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
- f) Promover el desarrollo turístico.



Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



- g) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- h) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

11. EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines

12. ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) Los ingresos provenientes del impuesto predial en el ámbito de su competencia
- b) Los ingresos por alcabala por la transferencia de terrenos urbanos o rústicos en el ámbito de su competencia
- c) Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de su competencia con las limitaciones que la ley establece
- d) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- e) Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana.
- f) Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares.
- g) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- h) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
- i) Tasas por licencia de apertura de establecimientos industrial comercial o de servicios

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.

13. ADICIONALMENTE SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS INHERENTES A SUS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA LEY N° 27972:

Los Artículos 46°, 47°, 48° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; respecto a la FACULTAD de ejecutar SANCIONES, MULTAS, DECOMISO y RETENCIÓN, y CLAUSURA, RETIRO o DEMOLICIÓN, en el ejercicio de las Facultades Delegadas; El Artículo 69°. - RENTAS MUNICIPALES: respecto a la facultad de captar y administrar sus propios recursos económicos, dentro del marco de las facultades y competencias delegadas. Los siguientes Artículos:

- a) Artículo 73°. - Materias de Competencia Municipal.
- b) Artículo 75°. - Ejercicio de las Competencias y Funciones.
- c) Artículo 76°. - Delegación de Competencias y Funciones Específicas.
- d) Artículo 78°. - Sujeción a las Normas Técnicas y Clausura.
- e) Artículo 79°. - Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.
- f) Artículo 80°. - Saneamiento, Salubridad y Salud.
- g) Artículo 81°. - Tránsito, Vialidad y Transporte Público.
- h) Artículo 82°. - Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
- i) Artículo 83°. - Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.
- j) Artículo 84°. - Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.
- k) Artículo 85°. - Seguridad Ciudadana.
- l) Artículo 86°. - Promoción del Desarrollo Económico Local.
- m) Artículo 87°. - Otros Servicios Públicos.

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA

ARTÍCULO NOVENO. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado Torán y los transferidos por la Municipalidad Provincial de Castilla; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados al Concejo de la Municipalidad Provincial de Castilla y a la Municipalidad Distrital de Uraca-Corire bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - En la relación de la Vigencia de mandato de las Autoridades Municipales de Centros Poblados, estas se adecuarán a lo establecido por la Ley N° 31079. Ley que modifica la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 28440. Ley de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, en caso de situación de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial, intervendrá en el marco de la Constitución Política del Estado, las normas pertinentes y conforme a sus competencias.

SEGUNDA. - **PRECISAR**, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA. - **DEROGUESE**, toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, y la sub gerencia de informática la publicación del presente dispositivo y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Castilla.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación